

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2004-00450- DEL JUZ 22 C.C.

Teniendo en cuenta que el artículo 115 del C.G.P. que señala:

*“El secretario, por solicitud verbal o escrita, **puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales**, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.”*

SE NIEGAN las certificaciones solicitadas en los escritos que preceden, por no encontrarse dentro de lo permitido por la norma en cita.

No obstante, se le pone a disposición del petente la totalidad del expediente, a fin de que verifique la actuación o, de ser el caso, tome las fotocopias que estime convenientes.

Por secretaria agéndesele cita, para el día de fijación del presente estado y los días siguientes hasta la ejecutoria de la presente, a la hora de las 9:15 a.m.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado</p>	
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> fijado</p>	
<p>Hoy <u>14 JUL 2020</u> hora de las 8 00 A.M</p>	
<p align="center">CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>	